

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

(Continuación)

ESTADO NÚM. 4

Resumen de las cantidades de alcohol consumidas en las naciones que á continuación se detallan, en los años de 1888 á 1897, reducidas á hectolitros de alcohol absoluto

	1888	1889	1890	1891	1892	1893	1894	1895	1896	1897
	Hectolitros	Hectolitros	Hectolitros	Hectolitros	Hectolitros	Hectolitros	Hectolitros	Hectolitros	Hectolitros	Hectolitros
Alemania.....	1.695.000	2.195.000	2.292.000	2.198.000	2.190.000	2.252.000	2.261.000	2.219.000	2.286.000	2.281.000
Bélgica.....	268.500	260.500	282.000	297.000	297.000	298.000	299.000	321.000	280.000	301.000
Dinamarca.....	152.079	150.424	151.896	160.875	170.593	177.507	168.783	175.046	180.706	173.579
Estados Unidos.....	1.485.111	1.525.335	1.661.852	1.724.864	1.860.518	1.914.806	1.713.188	1.472.636	1.344.410	1.384.434
Francia.....	1.468.000	1.517.000	1.663.000	1.669.000	1.735.000	1.642.000	1.589.000	1.549.000	1.595.000	1.634.000
Gran Bretaña.....	775.445	774.104	836.048	872.983	907.850	874.573	871.529	840.410	888.747	918.004
Holanda.....	198.000	198.500	201.000	205.500	206.500	208.500	210.000	208.000	210.500	208.500
Hungría.....	828.000	778.500	777.500	790.500	1.019.500	985.500	1.048.000	980.000	958.000	1.038.500
Italia.....	103.000	140.000	215.000	218.000	227.000	171.000	190.000	154.000	172.000	189.000
Noruega.....	30.000	31.500	31.000	36.500	32.000	35.500	38.000	35.500	24.000	23.000
Portugal.....			11.000	12.500	14.500	9.500	9.000	10.000	9.500	9.500
Rusia.....	3.104.708	2.952.444	2.906.093	2.699.161	2.732.549	2.947.976	2.967.976	2.985.221	2.935.200	
Suecia.....	179.000	148.000	167.500	155.000	156.500	166.500	166.000	167.500	178.000	185.500
Suiza.....			92.500	93.500	95.000	95.500	87.500	86.500	91.500	95.500

ESTADO NÚM. 5

Resumen de las cantidades de alcohol consumidas por habitante en las naciones que á continuación se detallan, en los años de 1888 á 1897, reducidas á litros de alcohol absoluto.

	1888	1889	1890	1891	1892	1893	1894	1895	1896	1897
	Litros	Litros	Litros	Litros	Litros	Litros	Litros	Litros	Litros	Litros
Alemania.....	3 60	4 50	4 70	4 40	4 40	4 50	4 40	4 30	4 40	4 30
Bélgica.....	4 45	4 25	4 65	4 85	4 90	4 90	4 95	5	4 30	4 55
Dinamarca.....	7 23	6 99	6 99	7 33	7 76	8 01	7 57	7 76	7 57	7 47
Estados Unidos.....	2 38	2 49	2 65	2 68	2 83	2 86	2 52	2 11	1 88	1 91
Francia.....	3 85	4	4 35	4 35	4 55	4 30	4 05	4 05	4 20	4 30
Gran Bretaña.....	2 08	2 08	2 24	2 31	2 38	2 29	2 27	2 15	2 27	2 31
Holanda.....	4 45	4 40	4 45	4 50	4 45	4 45	4 45	4 35	4 35	4 25
Hungría.....	5 50	5	4 50	4 50	6	5 50	6	5 50	5	5 50
Italia.....	0 35	0 45	0 70	0 70	0 75	0 55	0 60	0 50	0 55	0 60
Noruega.....	1 55	1 60	1 55	1 85	1 60	1 75	1 90	1 75	1 15	1 10
Portugal.....			0 25	0 25	0 30	0 20	0 20	0 20	0 20	0 20
Rusia.....	3 17	3 05	2 81	2 69	2 32	2 20	2 32	2 32	2 32	
Suecia.....	3 75	3 10	3 50	3 20	3 25	3 35	3 45	3 45	3 60	3 75
Suiza.....			3 15	3 15	3 20	3 20	2 90	2 85	3	3 10

## ESTADO NUM. 6

Estado de las cantidades recaudadas por el impuesto especial sobre los alcoholes, aguardientes y licores importados del extranjero y Ultramar, y sobre los elaborados en la Península é islas adyacentes, en los años de 1888-89 á 1897-98, ambos inclusivos.

AÑOS	PESETAS	AÑOS	PESETAS
1888-89.....	11 592 355 24	1893-94.....	2 385 638 22
1889-90.....	15 921 411 06	1894-95.....	1 873 034 45
1890-91.....	13 946 727 95	1895-96.....	2 803 023 65
1891-92.....	8 824 038 68	1896-97.....	1 918 630 38
1892-93.....	3 266 007 35	1897-98 (1).....	1 812 790 46

## ESTADO NUM. 7

Resumen de las cantidades de aguardientes y licores importados en el decenio de 1888-1897 y derechos de todas clases satisfechos en las Aduanas por dichos productos.

AÑOS	AGUARDIENTES				LICORES				TOTAL GENERAL de impuestos sobre alcoholes Pesetas
	Cantidades Litros	Derechos de Arancel Pesetas	Impuesto sobre alcoholes Pesetas	TOTAL Pesetas	Cantidades Litros	Derechos de Arancel Pesetas	Impuestos sobre alcoholes Pesetas	TOTAL Pesetas	
1888.....	50 674 461	7 989 813	1 900 294	9 890 107	74 353	59 529	18 588	78 117	1 918 882
1889.....	36 526 682	5 904 046	11 073 926	16 977 972	79 268	62 161	19 817	81 978	11 093 743
1890.....	60 208 399	9 645 342	17 309 915	26 955 257	91 384	71 393	22 846	94 239	17 332 761
1891.....	46 197 027	6 667 393	13 281 666	19 949 059	90 929	71 086	22 732	93 818	13 304 398
1892.....	19 986 189	1 717 692	5 746 033	7 463 725	135 739	143 250	33 935	177 185	5 779 968
1893.....	5 687 277	6 659	1 767 694	1 774 353	50 112	121 680	14 642	136 322	1 782 336
1894.....	2 076 404	22 610	778 650	801 260	84 182	184 007	31 568	215 575	810 218
1895.....	3 149 713	18 659	1 181 138	1 199 797	118 113	177 175	44 292	221 467	1 225 430
1896.....	2 427 493	6 515	910 312	916 827	81 937	190 419	30 726	221 145	941 038
1897.....	1 513 789	8 531	580 975	589 506	164 711	143 972	61 767	205 739	642 742

(Se continuará)

## Gobierno Civil

## Minas

En el expediente de la mina *Emilio*, número 417, sita en término de Garganta, ha recaído con esta fecha el siguiente

**Decreto:** Visto el expediente de registro para la mina de hierro nombrada *Emilio*, núm. 417, del término de Garganta.

Resultando que se ha verificado la demarcación sin protesta ni reclamación alguna, y que el Ingeniero al devolver el expediente no exige se impongan otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento del ramo;

Resultando que el interesado D. José Fernández y Fernández, ha presentado á su debido tiempo el papel correspondiente al título de propiedad y derechos de expediente;

Considerando que se está en el caso prevenido por el art. 36 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868, y el 56 del Reglamento para su ejecución, por el presente, y en uso de las facultades que me confiere el referido art. 36, concedo á perpetuidad las 140 pertenencias demarcadas para la expresada mina, mientras el concesionario pague el canon anual que por hectárea le corresponde satisfacer, y luego que cause ejecutoria esta resolución expídase el título de propiedad, pasado el plazo de treinta días y dentro del que señala el art. 57 del referido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones generales.

Madrid 8 de Agosto de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

142.—455.

En el expediente de la mina *Nuestra Señora del Rosario*, número 410, sita en término de Garganta y Lozoyuela, ha recaído con esta fecha el siguiente

**Decreto:** Visto el expediente del registro para la mina de hierro nombrada *Nuestra Señora del Rosario*, núm. 410, del término de Garganta y Lozoyuela.

Resultando que se ha verificado la demarcación sin protesta ni reclamación alguna, y que el Ingeniero al devolver el expediente no exige se impongan otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento del ramo;

Resultando que el interesado D. José Fernández y Fernández, ha presentado á su debido tiempo el papel correspondiente al título de propiedad y derechos de expediente;

Considerando que se está en el caso prevenido por el art. 36 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868, y el 56 del Reglamento para su ejecución, por el presente, y en uso de las facultades que me confiere el referido art. 36, concedo á perpetuidad las 24 demarcadas para la expresada mina, mientras el concesionario pague el canon anual que por hectárea le corresponda satisfacer, y luego que cause ejecutoria esta resolución, expídase el título de propiedad, pasado el plazo de 30 días, y dentro del que señala el art. 57 del referido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 8 de Agosto de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

142.—456

En el expediente de la mina *La Caridad*, núm. 429, sita en término de Garganta y Lozoyuela, ha recaído con esta fecha el siguiente

**Decreto:** Visto el expediente de registro para la mina de cobre nombrada *La Caridad*, núm. 429 del término de Garganta y Lozoyuela.

Resultando que se ha verificado la demarcación sin protesta ni reclamación alguna, y que el Ingeniero al devolver el expediente no exige otras condiciones

que las generales de la Ley y Reglamento del ramo:

Resultando que el interesado D. Enrique Hortsmán ha presentado á su debido tiempo el papel correspondiente al título de propiedad y derechos de expediente.

Considerando que se está en el caso prevenido por el art. 36 de la Ley reformada del 4 de Marzo de 1868 y el 56 del Reglamento para su ejecución, por el presente, en uso de las facultades que me confiere el referido art. 36, concedo á perpetuidad las setenta pertenencias demarcadas para la expresada mina, mientras el concesionario pague el canon anual que por hectárea le corresponde satisfacer, y luego que cause ejecutoria esta resolución, expídase el título de propiedad pasado el plazo de treinta días y dentro del que señala el art. 57 del referido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones generales.

Madrid á 8 de Agosto de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

142.—461.

En el expediente de la mina *Clotilde*, núm. 427, sita en término de Lozoya, ha recaído con esta fecha el siguiente

**Decreto:** Visto el expediente de registro de la mina de plomo argentífero nombrada *Clotilde*, núm. 427, en término de Lozoya.

Resultando que se ha verificado la demarcación sin protesta ni reclamación alguna, y que el Ingeniero al devolver el expediente no exige otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento del ramo;

Resultando que el interesado D. Simón Francisco Zapater y Serrano ha presentado á su debido tiempo el papel correspondiente al título de propiedad y derechos de expediente;

Considerando que se está en el caso

prevenido por el artículo 36 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868 y el 56 del Reglamento para su ejecución, por el presente, en uso de las facultades que me confiere el referido artículo 36, concedo á perpetuidad las doce pertenencias demarcadas para la expresada mina, mientras el concesionario pague el canon anual que por hectárea le corresponde satisfacer, y luego que cause ejecutoria esta resolución, expídase el título de propiedad, pasado el plazo de treinta días y dentro del que señala el artículo 57 del referido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones generales.

Madrid 8 de Agosto de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

131.—458

## Diputación Provincial

## Contaduría.—Negociado 4.º

EJERCICIO DE 1899-900.—PRIMER TRIMESTRE

Debiendo ingresar los Ayuntamientos de la provincia en los primeros días del presente mes, las cuotas del primer trimestre del actual año económico, por repartimiento provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio esperando de los Sres. Alcaldes se sirvan efectuar el pago; en la inteligencia que de no verificarlo, y por sensible que me sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la ley vigente.

Madrid 7 de Agosto 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

141.—446.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

Balance de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Julio de 1899 hasta el día de la fecha.

INGRESOS	1899 á 1900		Diferencias	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
1 Rentas y censos.....	54.776 92	1.042 16	>	53.734 76
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>	>
4 Repartimiento provincial.....	4.388.986 20	121.190 19	>	4.267.796 01
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Beneficencia.....	912.736 81	10.162	>	902.574 81
7 Ingresos extraordinarios.....	>	>	>	>
8 Arbitrios especiales.....	>	>	>	>
9 Empréstitos.....	61.430	>	>	61.430
10 Enajenaciones.....	1.326.724	>	>	1.326.724
11 Resultados.....	>	>	>	>
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>	>
13 Reintegros.....	>	588.089 43	588.089 43	>
Valores á pagar.....	>	>	>	>
Ampliación.....	>	>	>	>
<b>TOTAL.....</b>	<b>6.739.653 93</b>	<b>720.483 78</b>	<b>588.089 43</b>	<b>6.607.259 58</b>
				<b>6.019.170 15</b>
PAGOS				
1 Administración provincial.....	291.696 00	2.488 86	>	289.207 14
2 Servicios generales.....	137.923 00	12.172 00	>	125.751 00
3 Obras obligatorias.....	238.296 25	665 50	>	237.630 75
4 Cargas.....	2.062.413 72	>	>	2.062.413 72
5 Instrucción pública.....	41.799 00	242 00	>	41.557 00
6 Beneficencia.....	3.630.117 46	93.452 55	>	3.536.664 91
7 Corrección pública.....	75.053 27	6.000 00	>	69.053 27
8 Imprevistos.....	15.000 00	340 00	>	14.660 00
9 Nuevos Establecimientos.....	>	>	>	>
10 Carreteras.....	197.432 93	187 50	>	197.245 43
11 Obras diversas.....	2.000 00	>	>	2.000 00
12 Otros gastos.....	47.605 00	4.000 00	>	43.605 00
13 Resultados.....	>	>	>	>
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>	>
15 Valores á cobrar.....	>	196.085 21	196.085 21	>
Ampliación.....	>	>	>	>
<b>TOTAL.....</b>	<b>6.739.336 63</b>	<b>315.583 12</b>	<b>196.085 21</b>	<b>6.619.838 72</b>
Existencia en Caja.....	>	404.900 66	>	>
<b>TOTAL.....</b>		<b>720.483 78</b>		

*Modelo de proposición*

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm.... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Excelentísima Comisión provincial de Madrid, las obras necesarias para la construcción y reparación de techos á cielo raso, blanqueo de dos patios, reparación de tejados y cristalería en varias dependencias del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; se compromete á tomar á su cargo dichas obras por la cantidad de..., (aquí la cantidad en letra) con estricta sujeción á lo consignado en los pliegos de condiciones del proyecto.

(Fecha y firma del proponente)

Comisión mixta de Reclutamiento

*Sesión del 5 de Junio de 1899*

Señores que asistieron: Negro y Rojo.—Pérez Magnán.—Camiña González.—Quiñones.—Ornilla.—Castillo (Vicepresidente) y Beltrán (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la Presidencia del Sr. D. Rufino Beltrán (Vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los Sres. D. Andrés Jurado de la Parra y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año y revisión de los tres anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Número del sorteo	Reemplazo de 1899
	<b>Palacio</b>
23	José Cabrero Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
74	Vicente Sánchez Medina.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
75	Marcelino Martín Martín.—Pendiente.
116	Francisco Martínez Millac.—Oficiase al Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio para que haga efectiva el padre de este mozo la multa que le fué impuesta en sesión de 25 de Abril último, ó en caso contrario sufra la prisión subsidiaria.
132	Teodoro Sánchez Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
174	José Gutiérrez Anué.—Excluído como comprendido en la Ley de 21 de Julio de 1876.
191	Marcos León Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
203	Lorenzo Mora Bendicho.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
218	Pedro Antón Iglesias.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
221	José Rois.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del artículo 87 de la Ley.
226	Ricardo López Soto.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
230	Rosendo Alvarez Arroyo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
233	José María Campos Castillo.—Pendiente de ampliación del expediente.
258	Francisco Burgos Aparicio.—Pendiente.
261	Martín Feliciano Sánchez Cordero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
288	Juan López Alvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
308	Angel Magallón Lagares.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
	<b>Hospicio</b>
86	Ceferino Cabrero Carantoña.—Inútil. Excluído temporalmente.
	<b>Universidad</b>
22	Teodoro García Rubiales.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
59	Juan García Antón.—Talla: 1'542 mm. Excluído temporalmente.
	<b>Audiencia</b>
169	Eusebio Mulet Mata.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
	<b>Cenicientos</b>
3	Siro Mosteiryn Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
6	Dionisio Jiménez Gil.—No habiendo justificado su excepción á pesar de los plazos concedidos, no ha lugar á la misma.
	<b>Braojos</b>
3	Bernardo González Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
	<b>Meco</b>
3	Antonio Eusebio García Chacón.—En vista de la comunicación remitida por el Sr. Alcalde fecha 4 de Mayo último en la que traslada otra del Excmo. Sr. General en Jefe del primer Cuerpo de Ejército por la que se releva á este mozo de la penalidad incurrida en el artículo 31 de la Ley, y como comprendido en el Real decreto de in-

Comisión Provincial

Esta Comisión provincial ha acordado en sesión de 5 del corriente aprobar el proyecto de las obras necesarias para la construcción y reparación de techos á cielo raso, blanqueos de dos patios, reparación de tejados y cristalería en varias dependencias del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; y anunciar subasta pública para la contratación de las mismas, que tendrá lugar el día 22 del corriente á las once de su mañana en la Casa Palacio de esta Corporación, Plaza de Santiago, núm. 2, con arreglo al pliego de condiciones y presupuesto de contrata que estarán de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de esta Excmo. Corporación, todos los días no festivos anteriores al de la subasta, de ocho á una de la tarde.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto que asciende en total á la cantidad de 4.426 pesetas 25 céntimos, en que han sido apreciadas dichas obras, no admitiéndose proposición por mayor precio.

La rebaja ó beneficio que del total se haga en el acto de la subasta, se apli-

cará en proporción igual á todas las unidades de las diferentes clases de obra subastada.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que á continuación se inserta, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de Fondos provinciales el 5 por 100 del expresado tipo ó sea la cantidad de *doscientas veintidós* pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el rematante constituirá el 10 por 100 del total importe del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, solo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta; y los en efectos públicos, hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, diligencias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del rematante.

Madrid 7 de Agosto de 1899.—El Vicepresidente, Rufino Beltrán.—El Secretario, C. Pozzi. 142.—462.

Número  
del  
sorteo

dulto de 20 de Enero próximo pasado, y hallándose justificada la excepción alegada por el mencionado mozo, se declara á éste soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de dicha Ley, quedando sin efecto el acuerdo fecha 10 de Abril último.

## REVISION.—Reemplazo de 1898

## Palacio

- 5 Felipe de Diego Misión.—Soldado por haber cesado su excepción.  
13 Rafael Sieteiglesias Gutiérrez.—Excluído por haberse justificado su fallecimiento.  
17 Enrique Medina Meseguer.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.  
20 Pantaleón Joaquín Díaz Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
32 Ricardo Loizaga Villanueva.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.  
34 Mariano Gaspar San José.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.  
35 Odón González Caro.—Pendiente.  
40 Juan de Dios Martín Miranda.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
45 Juan Rodríguez Garay.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.  
47 Fructuoso Manuel del Cerro Fernández.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.  
48 José Fernández Novoa.—Soldado condicional comprendido en el caso séptimo del art. 87 de la Ley.  
49 Santiago Berjano García.—Talla: 1'518 mm. Continúa excluído temporalmente.  
51 Lorenzo Angel Gómez Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
53 Felipe de Jesús Llanos Legazpi.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
60 José García Iniesta.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  
62 José Calleja del Molino.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
64 Juan Agrelo Castro.—Talla: 1'527 mm. Continúa excluído temporalmente.  
66 Julio López Olfas.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluído temporalmente.  
68 Eusebio Hernández Bernal.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.  
74 Francisco Hernández de la Rosa Robledo.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'583 milímetros.  
77 José Berbén Antolín.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'552 milímetros.  
79 Máximo Fernández Larreina.—Pendiente del reconocimiento de la hermana.  
84 Paulino Alcaide Santa María.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  
85 Balbino David de los Reyes Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
87 Eugenio Martínez Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
90 Valeriano de la Peña García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
91 Pedro Fernández Alcalde.—Talla: 1'519 mm. Continúa excluído temporalmente.  
92 Angel Moro Cano.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.  
95 Gregorio González de Diego.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
97 Juan Díaz Vila.—Pendiente de ampliación del expediente.  
99 Juan Becerra Pato.—Soldado por no haberse justificado su excepción.  
105 Leopoldo Gómez Romero.—Soldado por haber desistido de su excepción.  
106 Leocadio España Cruz.—Soldado por haber cesado su excepción.  
107 Cristóbal de la Cruz Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
108 Mamerto Vicente Ruiz Narejos.—Pendiente.  
113 Alfredo Satorres.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.  
114 Miguel Vega Fernández.—Soldado por haber cesado su excepción.  
117 José Martín Grande Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
119 José Pulido Bañuls.—Pendiente de ampliación del expediente.  
124 Emilio Ramos Cruda.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Julián.  
127 Amancio García Narezo.—Soldado por haber cesado su excepción.  
131 Antonio Cenamor Gómez.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Antonio.  
132 Francisco Ribacobas Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
146 Manuel Alvarez González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
149 Humberto Fernández Lozano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
154 Pedro Aizaguirre Aizpurua.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
157 Antonio Rovira Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Número  
del  
sorteo

- 158 Félix González Aparicio.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  
161 Julio Keller Fajarnés.—Pendiente.  
164 Mariano Landáburu.—Soldado por haber cesado su excepción.  
167 Cándido Avila.—Pendiente.  
173 Ignacio Blat Comín.—Talla: 1'509 mm. Continúa excluído temporalmente.  
178 Angel Rosendo Menéndez Blanco.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.  
184 Cipriano Martín López.—Talla: 1'528 mm. Continúa excluído temporalmente.  
187 Víctor Pérez Hernández.—Pendiente de ampliación del expediente.  
193 Pascual Alcolea Girón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
195 Juan González Pereira.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
209 Francisco Cano Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
210 Juan Morales Acebedo.—Talla: 1'534 mm. Continúa excluído temporalmente.  
211 Luis Caro Calahorra.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.  
216 Mariano Redondo González.—Pendiente de ampliación del expediente.  
217 Servando Fernández Victorio y Cociña.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.  
218 Isidoro Mena Bascueña.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
221 Domingo González y González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
224 Sebastián Avellán Cano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
231 José Castrillo Agrados.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
232 José López Rosa.—Excluído por haber justificado su fallecimiento.  
236 Jerónimo Jimeno Amorós.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
240 Francisco Nava y Ortega.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.  
241 Benito Deben y Cabeza.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
256 Mariano Soguero Diloy.—Pendiente del reconocimiento del hermano.  
258 José Mancebo Sol.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.  
259 Manuel Furio Aguirre.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
262 Joaquín Tortatajada Coloma.—Pendiente de ampliación del expediente.  
263 Alejandro Prieto Salcedo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
269 Mariano Biencinto de la Torre.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
270 Agustín Peláez Guride.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.  
273 Eduardo Gotarredona Coll.—Soldado por haber cesado su excepción.  
280 Esteban Arranz Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
283 Francisco Barrera Jurado.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.  
284 Juan Antonio Mora García.—Soldado por haber cesado su excepción.  
285 Juan Lafuente Ramos.—Cesó la excepción. Pendiente de reconocimiento.  
288 Saturnino García Fuertes.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
291 Francisco Javier Arribas Herraiz.—Reconocida la hermana impedida para el trabajo. Pendiente de ampliación del expediente.  
292 Ramón Santos García.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.  
293 Antonio Díaz Pedrera.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluído temporalmente.  
296 Miguel Alandí Humanes.—Oficiase al Sr. Alcalde de Ciempozuelos á fin de que sea reconocido este mozo con arreglo á lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 125 del Reglamento.  
297 Jerónimo Fernández Hernánz.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.  
302 Francisco Pagán Cuenca.—Excluído por haberse justificado su fallecimiento.  
309 Plácido Nuño Ortega.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Anselmo.  
311 Angel Sáez García.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.  
312 Francisco Herrero Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
314 Jesús Rodríguez Garrido.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
315 Carlos Gonzalo Nieto.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluído temporalmente.  
323 Francisco Colmenar de la Cruz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
325 Martín Seguí Marín.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'511 milímetros.  
331 José María Monturión Bitria.—Pendiente.  
336 Abelardo García Garrido.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 85 de la Ley.

## Universidad

- 297 Mariano Manuel Cristiano Maldonado.—Se devuelve el expediente

Número del sorteo

al Regimiento de Infantería de Castilla á que pertenece este mozo, á fin de que sea ampliado dicho expediente, el cual ha sido instruído con arreglo al art. 149 de la Ley.

- Hospicio  
 201 Mariano Añorbe Expósito.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'558 milímetros.  
 348 Félix Luis Cid Fraga.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.

- Chinchón  
 24 Fulgencio Antonio Herrero Fernández.—Soldado por haber cesado su excepción.

- Torrelaguna  
 11 Valentín Huerta Alcolea.—Soldado por haber renunciado á su excepción.

REVISION.—Reemplazo de 1897

- Palacio  
 75 José Boquero Vera.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.  
 102 Juan Hilarfón Alvarez Ude.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.  
 103 Francisco Fernández del Valle Velaza.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

- Carabaña  
 2 Benito Gómez Garrido.—Soldado por haber desistido de su excepción.  
 15 Cecilio de Diego Manzano.—Soldado por haber desistido de su excepción.

- Chinchón  
 15 Víctor Roldán Castillo.—Soldado por haber cesado su excepción.

- San Martín de Valdeiglesias  
 7 Isaac Gómez Sánchez.—Soldado por haber cesado su excepción.

- Quijorna  
 1 Pedro Serrano García.—Soldado por haber cesado su excepción.

- Torrelaguna  
 2 Vicente Casas Arribas.—Soldado por haber desistido de su excepción.  
 6 Angel Lechuga Martín.—Soldado por haber cesado su excepción.  
 23 Marcelino Gómez Guzmán.—Soldado por haber desistido de su excepción.

- Alcalá de Henares  
 32 Francisco Rafael Sánchez Jiménez.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.

- Ribatejada  
 1 Faustino López García.—Soldado por haber cesado su excepción.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1896

- Palacio  
 133 Rafael Merlo Romero.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.  
 267 Antonio González López.—Excluído por haberse justificado su fallecimiento.

- Centro  
 161 Emilio Díez Fernández.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

- Hospicio  
 245 Juan Dochao Fernández.—Talla: 1'506 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.  
 284 Adrián Martínez Alonso.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

- Orusco  
 8 Daniel Villalvilla Ribas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

- Ribatejada  
 3 Cayetano Estúñiga Andrés.—Soldado por haber cesado su excepción.

- Carabaña  
 7 Máximo de Jorge Calero.—Soldado por haber desistido de su excepción.

- Torrelaguna  
 13 Luis Morena Hidalgo.—Soldado por haber desistido de su excepción.

- San Martín de Valdeiglesias  
 1 Daniel Fariñas Cabezueta.—Soldado por haber cesado su excepción.  
 7 Eladio García Pardo.—Soldado por haber cesado su excepción.  
 17 José Castro Gómez.—Soldado por haber cesado su excepción.  
 34 Joaquín Simón Bravo.—Soldado por haber cesado su excepción.

- Valdepiélagos  
 7 Eduardo de las Heras González.—Soldado comprendido en el art. 31 de la Ley.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1895

- Alcalá de Henares  
 53 Maximino García de Mingo.—Soldado condicional comprendido en el

Número del sorteo

caso décimo del art. 87 y regla novena del 88 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

REVISION.—Reemplazo de 1885

Inclusa

- 261 Florencio Espejo Quintero.—Soldado por haber resultado útil.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito de Palacio que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó ante la Comisión la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Acto seguido la Comisión acordó: Remitir á la Comisión mixta de Reclutamiento de Salamanca la certificación de la talla obtenida por el mozo de aquella provincia, Jacinto Martín Esteban, en virtud de autorización de la misma, fecha 30 de Mayo último.

Fijar el sábado, á las diez de la mañana, para celebrar sesión de incidencias, y en lo sucesivo señalar los miércoles y sábados, durante el presente mes, para resolver las incidencias del presente reemplazo y revisión de los anteriores, pendientes de acuerdo.

Relevar de la multa impuesta al Alcalde y Secretario de los Ayuntamientos de Valdemorillo y Orusco.

Por último, el Sr. Negro y Rojo propuso á la Comisión que, en virtud de los trabajos extraordinarios llevados á efecto por el Secretario Excelentísimo Sr. D. Camilo Pozzi y demás empleados civiles á sus órdenes, Don José Balbiani, D. Julio Reyes, D. Marcos Tamayo, D. Estanislao Piquero, D. Manuel Laurel, D. Federico de la

Presilla, D. Enrique Martín, D. Enrique Romero, D. Enrique González y D. Félix Armero, se hiciese constar en el acta un voto de gracias para todos ellos, por el celo, laboriosidad y acierto desplegado en las operaciones del presente reemplazo y revisión de años anteriores, y se les abonase una paga extraordinaria como recompensa á tan especiales servicios, siguiendo la costumbre de años anteriores.

También propuso un voto de gracias para el Sr. Teniente Coronel Oficial Mayor D. Joaquín Sanz Ramos, por sus trabajos excepcionales llevados á cabo con el mayor acierto, laboriosidad y celo, á satisfacción de todos los individuos de la Comisión mixta.

Se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Negro y Rojo, absteniéndose de prestar su voto en cuanto á la paga extraordinaria los Sres. Vocales militares, por estimar que este acuerdo debe tomarse por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Rufino Beltrán.—El Secretario, Camilo Pozzi. 112.—380

Sesión de 10 de Junio de 1899.

Señores que asistieron: Negro y Rojo. — Pérez Magnán.— Camiña González.—Quiñones.—Orniella. — Castillo (Vicepresidente) y Beltrán (Presidente).

Abierta la sesión á las diez de la mañana, bajo la presidencia del señor D. Rufino Beltrán, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. D. Andrés Jurado de la Parra y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1899

Carabanchel Alto

- 2 José María Pastrana de Lara.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.  
 6 Francisco Sánchez Luengo.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.  
 7 Fernando Llorens Abadía.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.  
 10 Felipe Angel Navarro Urosa.—Inútil. Excluído temporalmente.

Ciempozuelos

- 20 Dámaso Laureano Melgar Pascual.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 29 Cándido Gómez Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Cubas

- 1 Manuel Barrigüete Dorado.—Soldado por no haberse justificado su excepción.

Fuenlabrada

- 4 Víctor Rodríguez García.—Pendiente.  
 6 Modesto Cuéllar del Preso.—Pendiente.  
 10 Melitón Pérez Rodríguez.—Pendiente.  
 16 Eugenio Escolar de la Vieja.—Pendiente.

Getafe

- 1 Teodoro Garrote Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  
 6 José Santa Cruz de la Serna.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.

Número del sorteo

Número del sorteo		Número del sorteo	
13	Julián Angel Hernández Alvarez.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.	75	Marcelino Martín y Martín.—Inútil. Excluido temporalmente.
24	Pablo Simón del Castillo Castellanos.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.		REVISIÓN.—Reemplazo de 1898
33	José Rodríguez Luque.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.		Batres
	Loganés	1	Dalmacio Peinado Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
4	Dámaso Angulo Cebader.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.		Carabanchel Bajo
5	Máximo de la Barrera Maroto.—Oficiase al Sr. Alcalde de este pueblo á fin de que dé las órdenes convenientes para que sea reconocido este mozo con arreglo á lo preceptuado en el art. 125 del Reglamento, y al Sr. Coronel Jefe del regimiento infantería de Covadonga á fin de que disponga que el Sr. Profesor Médico del citado regimiento reconozca á este individuo.	4	Antonio Díaz Martín.—Soldado por haber cesado su excepción.
9	Julián Arribas Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	11	Juan Ríos Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
11	Eustasio Pompa Caballero.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.	15	Doroteo Simón Villalba Gutiérrez.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano, y cítese al Sr. Secretario del Ayuntamiento á fin de que se presente ante esta Comisión, acompañado del mozo, el próximo miércoles 14 del corriente.
14	Enrique Sanz Maroto.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.	18	Félix Rodríguez de la Mula.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
	Parla		Fuenlabrada
3	Ramón Montoro Campo.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.	7	Segundo Escolar y Escolar.—Soldado por haber cesado su excepción.
	Valdemoro		Moraleja
2	Telesforo Leoz Tejero.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.	5	Juan de Dios Cabañas Aguado.—Soldado por haber cesado su excepción.
	Villaverde		Pinto
2	José Justo Herranz Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	5	Tomás Bernardino López.—Soldado por haber cesado su excepción.
	Alpedrete		San Martín de la Vega
2	Francisco Buenaventura Cadalso López.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Bautista.	7	Dionisio Belinchón Casado.—Pendiente.
	Majadahonda		Alpedrete
6	Nicolás Hernández Tallón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	7	Valentín Labera Carralón.—Soldado por haber cesado su excepción.
	Robledo de Chavela		Colmenarejo
8	Agustín Veleña Crespo.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.	3	Pascasio Elvira Lozano.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano.
	Valdemorillo		Collado Villalba
9	Lucas Hipólito Zamorano.—Soldado por no haberse justificado su excepción.	3	Juan Aparicio López.—Prófugo. Con el recargo de dos años de servicio activo si no se presentara antes del ingreso en Caja.
	Guadalix		Escorial
8	Victoriano Asenjo Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.	7	Pedro Segovia García.—Soldado por haber cesado su excepción.
	Navalafuente		Fresnedillas
1	Ceferino Mesa Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	1	Domingo Rubio Plaza.—Soldado por haber cesado su excepción.
	Chapinería		Los Molinos
6	Enrique Sánchez Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	1	Alejo Sánchez Soblechero.—Soldado por haber cesado su excepción.
	Audiencia		Navalagamella
56	Saturnino Lorenzo Hernández Malillos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	2	Luis Hernández Casado.—Pendiente.
71	Pedro Cabeza González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.		El Pardo
	Latina	2	José Gabilanes Villarcea.—Soldado por haber cesado su excepción.
253	Fernando de los Santos Sánchez.—Util condicional.	13	Lucas Núñez Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
	Buenavista	16	Fernando Carracedo Perdiguero.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
242	Antonio Cosmen Irala.—Soldado por haberse justificado su excepción.		Robledo de Chavela
	Hospital	2	Santiago Alameda de Mayo.—Oficiase al Sr. Juez de primera instancia é instrucción del partido de San Lorenzo para que se haga efectiva la multa de 250 pesetas impuesta al padre de este mozo en sesión de 4 de Mayo último, y en caso contrario sufra la prisión subsidiaria.
15	Gaudencio Jiménez Villanueva.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	3	Romualdo Aldea Alonso.—Soldado por haber cesado su excepción.
72	Rafael Fernández Paredes.—Prófugo. Con el recargo de dos años de servicio activo si no se presentara antes de la fecha del ingreso en Caja.		San Lorenzo
	Hospicio	7	Justo Tordesillas Castellanos.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
229	Angel Barragán Briguerra.—Inútil. Excluido temporalmente.	17	Claudio Viejo Andrés.—Pendiente.
	Palacio	31	Matías Osuna Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
83	Emilio Prast Martínez.—Pendiente de ampliación del expediente.		Valdemorillo
143	Nicolás Moreno Rodríguez Escalona.—Pendiente de ampliación del expediente.	8	Juan Julián Fernández García.—Pendiente.
151	Enrique Valeiras López.—Soldado por no haberse justificado su excepción.		Valdemoro
152	Enrique de León Ortega.—Soldado por no haberse justificado su excepción.	1	Miguel Tomás Ruiz Cejudo.—Soldado útil.
171	Manuel Capellán Huerta.—Pendiente de ampliación del expediente.		Aranjuez
172	Antonio Collado Cortina.—Pendiente de ampliación del expediente.	67	Eugenio Aguado Infantes.—Soldado por haber resultado útil.
216	Fermín Páscua Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.		Colmenar de Oreja
		6	Isidro Martínez Pablos.—Soldado por haber cesado su excepción.
			Tielmes
		2	Cayetano de la Vara Carta.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
			Alcobendas
		9	Plácido Gibaja Herrera.—Talla: 1'529 mm. Continúa excluido temporalmente.

Número  
del  
sorteo

- Fuencarral**  
5 Ildefonso García Olmo.—Soldado por haber cesado su excepción.  
13 Amalio Manso Aragón.—Excluido como comprendido en el caso sexto del art. 80 de la Ley.  
19 Abdón Calero Pérez.—Soldado por haber cesado su excepción.
- Bustarviejo**  
6 Isidoro Juan Vallejo Vinatea.—Soldado por haber cesado su excepción.
- Cenicientos**  
6 Rafael González Jiménez.—Soldado por haber cesado su excepción.  
25 Víctor Escobar Rodríguez.—Soldado por haber cesado su excepción.
- Valdilecha**  
10 Saturnino López Pozo.—Soldado por haber cesado su excepción.
- Palacio**  
79 Máximo Fernández Larreina.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.  
108 Mamerto Vicente Ruiz Narejos.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  
161 Julio Keller Fajarnés.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  
167 Cándido Avila.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.  
256 Mariano Soguero Diloy.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
- Hospital**  
208 Francisco Oñate Sotoca.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  
227 Román Ramiro Pérez.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Hilario.
- Centro**  
2 Miguel Melgares Barroso.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.  
45 Nicolás Sancha Ripoll.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- Audiencia**  
162 Pablo Peso López.—Soldado por haber cesado su excepción.
- Universidad**  
412 Antonio Carrasco Olmos.—Soldado por haber resultado útil.
- Hospicio**  
257 Eusebio Fernández Toledano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- Inclusa**  
258 Francisco Ordóñez Torbado.—Pendiente de ampliación del expediente.  
288 Vicente Pérez Parapar.—Pendiente de ampliación del expediente.
- Reemplazo de 1897*
- Carabanchel Alto**  
8 Valentín Oliva Rojas.—Soldado por haber cesado su excepción.
- Ciempozuelos**  
14 Indalecio Román Arcos de Oro.—Soldado por haber cesado su excepción.
- Fuenlabrada**  
20 Andrés González Escolar.—Pendiente.
- Leganés**  
31 Eliso López Mingo.—Soldado por haber cesado su excepción.
- Aravaca**  
1 Francisco García Garnero.—Pendiente como procesado.
- Cercedilla**  
11 Ciriaco Rubio López.—Soldado por haber cesado su excepción.
- Colmenar del Arroyo**  
2 Pío Maluenda Herrero.—Pendiente.
- Collado Villalba**  
6 Adolfo Florentino Serrano García.—Soldado por haber cesado su excepción.
- Escorial**  
9 Mariano Peral Ondátegui.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- Galapagar**  
7 Victoriano Rubio Manjón.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- Majadahonda**  
6 Seraffín del Pilar Álvarez Villegas.—Soldado por haber cesado su excepción.
- El Pardo**  
15 Antonio Hurtado Ponce.—Prófugo.
- Robledo de Chavela**  
9 Rufino Silva Pablos.—Soldado por haber cesado su excepción.
- San Lorenzo**  
27 Ángel Martínez y Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

Número  
del  
sorteo

- Villanueva del Pardillo**  
2 Jesús Valoquia Sánchez.—Pendiente.  
3 Juan Eugenio Lozano Guerra.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- Valdemorillo**  
1 Manuel Martín Partida.—Pendiente.  
4 Gregorio Bernardo Pérez Criado.—Pendiente.
- Fuencarral**  
6 Vidal Navas Rovisco.—Soldado por haber cesado su excepción.  
9 Santiago Jiménez Máinez.—Pendiente de ampliación del expediente y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Manuel.
- Bustarviejo**  
8 Manuel Martín Plaza.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- Oteruelo del Valle**  
2 Nicasio Martín Sanz.—Soldado por haber cesado su excepción.
- Cenicientos**  
11 Justo Jiménez Gómez.—Soldado por haber cesado su excepción.
- Villamantilla**  
6 Severiano Miñano Adeba.—Pendiente de ampliación del expediente.
- Aranjuez**  
51 Vicente Martínez Pérez.—Soldado por haber cesado su excepción.  
76 José Plaza Lozano.—Soldado por haber cesado su excepción.
- Perales de Tajuña**  
15 Manuel Ramírez García.—Soldado por haber cesado su excepción.
- Tielmes**  
8 Victoriano Redondo Moreno.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- Corpa**  
1 Eusebio Serrano García.—Soldado por haber cesado su excepción.
- Orusco**  
2 Julián Moratilla Valdericeda.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- Valdilecha**  
4 Saturnino García y García.—Soldado por haber cesado su excepción.  
8 Tomás Gómez Brea.—Soldado por haber cesado su excepción.
- Buenavista**  
217 Polonio Sebastián Sotoca.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- Latina**  
125 Hilario Alvaro Valencia.—Soldado por haber resultado útil.
- Hospital**  
73 Timoteo Méndez Sanz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- REVISIÓN.—Reemplazo de 1896*
- Carabanchel Alto**  
2 Gregorio Rojas Muñoz.—Soldado por haber cesado su excepción.
- Carabanchel Bajo**  
8 Salustiano Ricote González.—Pendiente.  
19 Lucas Martínez Blasco.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- Leganés**  
20 Seraffín Barrios Marín.—Pendiente.
- Pinto**  
5 Francisco Pérez Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
16 Felipe Juan Piquero Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- Collado Villalba**  
8 Gerardo Martín González.—Soldado por haber cesado su excepción.
- Guadarrama**  
2 Lucio Francisco Palomo Hernández.—Pendiente.
- Majadahonda**  
5 Juan Montero Jordán.—Soldado útil.
- Los Molinos**  
7 Tomás Benito Montero.—Soldado por haber cesado su excepción.
- Navalagamella**  
2 Julián Blasco Sáez.—Pendiente.  
4 Toribio Baltasar Blasco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- El Pardo**  
5 José Bermejo Gómez.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.  
17 Demetrio Eladio Carrero Segovia.—Soldado por haber cesado su excepción.

Número del sorteo

**Robledo de Chavela**

- 20 Delfín Gorriz Sanchez.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Manuel.

**Las Rozas**

- 6 Eusebio Alvaro Bravo.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
8 Justo Gómez Herranz.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

**Villanueva del Pardillo**

- 1 Sebastián Martín Bermejo.—Soldado por haber cesado su excepción.  
2 Vicente Ambrosio Matey Arévalo.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
13 Eulalio Bravo Pareja.—Soldado por haber cesado su excepción.

**Valdemorillo**

- 13 Rafael Mariano Fog Frutos.—Pendiente.

**Fuencarral**

- 6 Pedro López Pérez.—Soldado por haber cesado su excepción.

**Universidad**

- 299 Faustino Alonso López.—Habiéndose presentado este mozo en el día de hoy y oídas sus manifestaciones, se le releva de la nota de prófugo y se le declara soldado.  
16 Manuel Cruz Gómez.—Soldado por haber cesado su excepción.  
31 Esteban Pérez Guñales.—Soldado por haber cesado su excepción.  
6 Víctor Benito Hernanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

**Orusco**

- 9 Miguel de los Santos Moreno Valdericeda.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
5 Robustiano Gómez Hueros.—Soldado por haber cesado su excepción.  
2 Julián Domínguez Pérez.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano.  
10 Vicente Hermosa de la Cruz.—Soldado por haber cesado su excepción.

**Buenavista**

- 277 Daniel Merinero González.—Soldado por haber cesado su excepción.

**Congreso**

- 134 Bonifacio Olías Rey.—Pendiente de ampliación del expediente.  
229 Ildefonso Esteban Agudo.—Talla: 1'532 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones del reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron ante la Comisión la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Acto seguido la Comisión adoptó los siguientes acuerdos:

Autorizar á la Comisión mixta de reclutamiento de Barcelona para que sea reconocido ante la misma, por impedírselo su enfermedad hacerlo en ésta, el mozo Ramón Cascarrosa Creana, número 128 del sorteo supletorio del distrito del Hospicio y reemplazo de 1898.

Acceder á lo solicitado por las Comisiones mixtas de Jaén y Toledo, con el fin de que sean reconocidos los mozos del cupo de dichas ciudades Manuel Marchena Alvarez, núm. 120 del reemplazo actual, y Matías Arroyo García, núm. 12 del reemplazo de 1898, ambos respectivamente, en las capita-

les mencionadas y los cuales se hallan enfermos en el Hospital provincial.

Acceder á lo solicitado por el padre del mozo Melchor Garnacho Saz, núm. 167 del distrito de la Latina y reemplazo actual, con el fin de que se instruya expediente de excepción, con arreglo al art. 104 de la Ley, como hijo de sexagenario, por haber sobrevenido ésta con posterioridad á su clasificación, ordenando á la Tenencia de Alcaldía del mencionado distrito la instrucción del mismo.

Idem íd. como hijo de impedido y con arreglo al art. 104 de la Ley, al mozo Antonio Arribas Gutiérrez, del reemplazo de 1898 y alistamiento del distrito del Hospicio.

Dar por terminada la competencia entablada por el distrito de la Audiencia de esta Corte con el Ayuntamiento de Cistierna (León), en vista de lo resuelto por la Comisión mixta de reclutamiento de dicha provincia, que da la preferencia al mencionado distrito respecto al mejor derecho á ser alistado en el mismo el mozo del reemplazo actual Donato Alvarez Alvarez.

Informar al Ilmo. Sr. Director general de Administración en el expediente remitido por el mismo é instruido por la autoridad militar referente al mozo Ignacio Gómez Romero, del reemplazo de 1898 y alistamiento del distrito de la Universidad, manifestando que el referido mozo fué declarado soldado condicional en el año de su reemplazo como hermano de soldado; que en el mismo año y fecha 1.º de Junio fué excluido temporalmente como inútil y que con fecha 31 de Mayo úl-

timo fué igualmente excluido por la misma causa.

Desestimar la instancia promovida por el mozo Félix Morillo Villalvilla, del cupo de Orusco, reemplazo de 1898, en solicitud de excepción como hermano de soldado, por hallarse el mozo en su casa como excedente de cupo, y en caso de que éste prestase servicio en filas, la instrucción del expediente del mismo tendría que ser con arreglo al art. 149 de la Ley.

Remitir al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado, debidamente informados y con arreglo á lo preceptuado en el art. 136 de la vigente Ley de Reclutamiento, los expedientes de alzada contra acuerdos de esta Comisión y por los que se declararon soldados á los mozos que á continuación se expresan:

**Reemplazo, distrito ó pueblo y nombres y apellidos.**

1896. Inclusa.—Angel Valdés Pulido.

1896. Villaviciosa de Odón.—Juan Miguel Romu.

1896. Hospicio.—Antonio Chaves Conde.

1897. Villaviciosa de Odón.—Wenceslao García y García.

1897. Torrelaguna.—Ricardo Martín y Martín.

1897. Hospicio.—José Serrano Serrano.

1897. Hospicio.—Victoriano Enrique Martínez Pérez.

1899. Congreso.—Luis Fernández Muñoz.

Por último, remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión mixta de Tarragona los certificados de reconocimientos facultativos del mozo Rafael Montero Alarcía, núm. 71 del alistamiento de Reus y reemplazo del año actual.

Se levantó la sesión. = El Presidente, R. Beltrán. = El Secretario, C. Pozzi. 112.—381.

**Tesorería de Hacienda**

de la provincia de Madrid

Por la Agencia ejecutiva de contribuciones de Hacienda de la 4.º zona de esta capital ha sido declarado cesante del cargo de Auxiliar de la misma, D. Juan Bustos y Bidea, y nombrado en su lugar con igual carácter D. Andrés Cao y Mariaga.

Madrid 4 de Agosto de 1899.—Antonio de Llaguno. 140.—434.

**Ayuntamientos**

Madrid

Secretaría

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada para contratar el suministro de pan al primer Asilo de San Bernardino, Depósito de Mendigos y Casas de Socorro de esta capital, hasta el 30 de Junio de 1901, el Excmo. Sr. Alcalde por decreto de 2 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 3, 19 y 23 de Junio último respectivamente y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado 8.º) de once á una de la tarde todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará nue-

va subasta el día 17 del presente mes á las diez de su mañana en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, (plaza de la Villa, 5), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Agosto de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano. 139.—388.

**Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital**

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 63 de las Ordenanzas municipales, se anuncia al público que en el Depósito de ganado extraviado existe una mula que fué recogida en la demarcación de este distrito.

La persona que se crea dueño de la misma, puede pasar á recojerla al referido Depósito, circulando por esta Alcaldía las órdenes al efecto para serle entregada previos los requisitos legales.

Madrid 4 de Agosto de 1899.—El Teniente Alcalde, Alejandro María de Amírola. 141.—448.

**Providencias judiciales****Juzgados de primera instancia**

GETAFE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en autos ejecutivos seguido á instancia de los hermanos Doña Sofía y D. José Menéndez y Fernández Cuervo, contra Don Ruperto Herrero y Ocaña, vecino de Fuenlabrada, sobre pago de 697 pesetas 50 céntimos, se anuncia la venta en pública subasta de las siguientes

Fincas

1.ª Lamitad proindiviso de una casa sita en Fuenlabrada en la calle de la Plaza, número 44, tasada dicha mitad en 1.500 pesetas.

2.ª Una tierra en término de Moraleja de Enmedio, al sitio llamado la Mesa, tasada en 90 pesetas.

3.ª Otra tierra en el mismo término, al sitio de Valdehigueras, de haber seis celemines, tasada en 50 pesetas.

4.ª Otra tierra en igual término y sitio que la anterior, de haber una fanega, tasada en 60 pesetas.

5.ª Otra tierra en término de Fuenlabrada, al sitio de la Carrera, de haber una fanega y seis celemines, tasada en 120 pesetas.

6.ª Otra tierra en igual término, al sitio de la Mesa, de haber una fanega tasada en 100 pesetas.

7.ª Y otra en igual término, al sitio de Valdeserrano ó Fuente de la Zarza, de haber una fanega, tasada en 125 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día nueve de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 10 por 100 de la tasación, y que los títulos de propiedad consisten en una certificación del Registro, la cual se encuentra de manifiesto en Escribanía, sin que ninguno de los licitadores tenga derecho á exigir otros.

Getafe 8 de Agosto de 1899.—V.º B.º = El Juez de primera instancia, A. Muñoz. = El Actuario, Inocente Mondéjar.

15.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio

182 Teléfono 182